

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué-Tolima, viernes (17) de julio de dos mil veinte (2020).

2019-00225-01

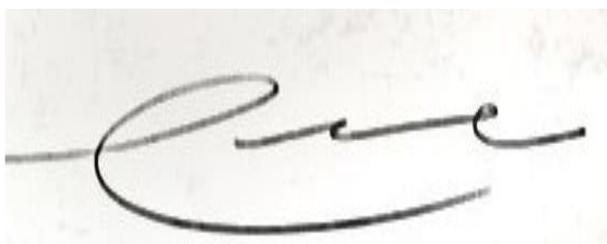
Como quiera que la señora apoderada de la parte demandante en las presentes diligencia no dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 24 de junio de 2020, es decir no realizó la sustentación de la alzada tal como lo dispone el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con artículo 327 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 12 de diciembre de 2019 (Art. artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020).

SEGUNDO: En firme la presente decisión remítase le presente asunto al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

**DORIAM GIL BARBOSA
JUEZ**